



RESOLUCIÓN

Asunto: Subvención nominativa a la Comunidad de Regantes Pozo Aguas de Dios para la realización del “Proyecto de reparación de tubería de Conducción de agua de riego por pérdidas”.

Visto escrito de la Comunidad de Regantes Pozo Aguas de Dios por el que solicita al Cabildo Insular de Tenerife una subvención por importe de cuarenta y dos mil ciento ochenta y cinco euros con veintiséis céntimos (42.185,26 €) destinado a subvencionar el “Proyecto de reparación de tubería de Conducción de agua de riego por pérdidas” y, teniendo en cuenta la orden de tramitación de la Sra. consejera de 16 de septiembre de 2024, así como los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Pleno del Cabildo en sesión ordinaria de 27 de septiembre de 2024 aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 7 del Presupuesto para 2024 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, adoptando el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Rechazar, por mayoría, por 18 votos en contra (10 Grupo Coalición Canaria + 8 Grupo Popular), y 9 votos a favor del Grupo Socialista, las 6 enmiendas parciales presentadas por el Grupo Socialista, que fueron rechazadas en la Comisión Plenaria.

SEGUNDO: Aprobar dictamen de la Comisión Plenaria, por 18 votos a favor (10 Grupo Coalición Canaria + 8 Grupo Popular), y 9 abstenciones del Grupo Socialista y, en consecuencia, aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 7 del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTAS DE GASTOS

Suplementos de créditos							
Año	Org.	Prog.	Econ.	Ingreso	Proyecto	Descripción de la Aplicación de Gastos	Importe
2024	0521	4521	77140		20240746	SUBVENCIONES A COOPERATIVAS Y S.A.T./ RECURSOS HIDRÁULICOS	42.185,26

.../...”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente inicialmente aprobado fue expuesto al público durante quince días, a los efectos de la presentación de reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. No obstante, según comunicación del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público del Cabildo, no se produjeron alegaciones y el expediente de modificación presupuestaria entró en vigor el 1 de noviembre de 2024.

2. En sesión plenaria ordinaria del Cabildo Insular de Tenerife de 27 de septiembre de 2024 se aprobó inicialmente el expediente nº 7 de modificación del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para 2024, incluyendo el siguiente apunte, entre otros:

Código Seguro De Verificación	ZyRy24mMphXHhvfRwKAjEQ		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	11/12/2024 08:40:56	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias		Firmado	11/12/2024 08:39:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZyRy24mMphXHhvfRwKAjEQ				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	1/12	



Aplic. presupuestaria	Objeto	Tercero	Importe
24.0521.4521.77140	Proyecto de reparación de tubería de conducción de agua de riego por pérdidas	Cdad. Regantes Pozo de Agua de Dios	42.185,26

Sometido a información pública el expediente por un periodo de quince (15) días en el Boletín Oficial de la Provincia, se hizo pública la aprobación definitiva del citado expediente nº 7 de modificación del Anexo II.a del presupuesto 2024.

3. La Comunidad de Regantes Pozo de Agua de Dios presenta escrito de solicitud de subvención nominativa para la realización del *“Proyecto de reparación de tubería de conducción de agua de riego por pérdidas”*, acompañada del documento técnico para la reposición y mejora de un tramo de la conducción de aducción del pozo Aguas de Dios, T.M Tegueste, así como la memoria económica justificativa del coste que expone, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“.../...

1. ANTECEDENTES

La Comunidad de Regantes Pozo Agua de Dios es titular de un pozo de captación de aguas subterráneas denominado *“Pozo Aguas de Dios”*, el cual dispone de una conducción para la aducción del agua elevada para su aprovechamiento.

Esta conducción de aducción presenta un tramo en mal estado de conservación, con riesgo de rotura, motivo por el cual la Comunidad de Regantes Pozo Agua de Dios pretende llevar a cabo las obras de reposición y mejora del tramo de conducción deteriorada para garantizar el suministro de agua en adecuadas condiciones de salubridad, mejorar la eficiencia hidráulica en la aducción y garantizar la integridad de su entorno de ubicación.

Con objeto de reponer y mejorar la instalación de aducción afectada, se solicitó una subvención ante el Servicio Administrativo de Aguas, del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencia del Cabildo de Tenerife.

En relación con dicha subvención nominativa que se está tramitando se recibe escrito del mencionado Organismo en el que se requiere la aportación de una memoria económica-justificativa del coste de la actividad a realizar, entre otros, motivo por el cual se encarga al técnico que suscribe la elaboración del presente documento.

2. ACTUACIÓN

2.1. OBJETO

Con este proyecto se pretende reponer el tramo de la instalación de aducción deteriorado del pozo Aguas de Dios, para garantizar el suministro de agua, mejorar la eficiencia hidráulica y las condiciones de salubridad, evitando daños en el entorno.

2.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ACTUACIONES

De manera general, las obras a realizar consistirán en la reposición y mejora de un tramo de la conducción de aducción del pozo Aguas de Dios, mediante la instalación de una tubería de polietileno de alta densidad PE100 DN110x10 PN16, la cual será conexcionada entre sí con manguitos electro-soldables de polietileno, cada 50,00 metros de longitud.

Código Seguro De Verificación	ZyRy24mMphXHhvfRwKAjEQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/12/2024 08:40:56	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	11/12/2024 08:39:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZyRy24mMphXHhvfRwKAjEQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/12	



La longitud del tramo de la tubería objeto de reposición asciende a 223,00 metros, motivo por el cual los trabajos se realizarán en tramos de menor longitud, con objeto de reducir la afección al tráfico vial, así como para facilitar la ejecución de las obras.

La instalación de la conducción se realizará disponiendo la tubería de polietileno soterrada en zanja, con dos secciones tipo diferentes.

2.3. SITUACIÓN DE LAS ACTUACIONES

El tramo de conducción de aducción objeto de reposición y mejora se localiza entre los PK 6+358 y PK 6+580 de la Carretera Portezuelo Las Toscas [TF-154].

El tramo de conducción afectado tiene una longitud total aproximada de 228,00 metros y discurre soterrado en zanja bajo viviendas y bajo las instalaciones de un supermercado. Es por ello que, para la reposición y mejora de este tramo se propone un trazado alternativo por la acera, para evitar afecciones a las edificaciones existentes.

Las coordenadas UTM proyectadas sobre el elipsoide WGS84 del punto inicial y final del tramo de conducción a reponer son las indicadas en la tabla 1.

Tabla 1. Coordenadas UTM del punto inicial y final del tramo objeto de reposición y mejora

Concepto	Coordenadas UTM WGS84 Huso 28	
	X	Y
Inicio del tramo a reponer y mejorar	368.075,00	3.155.957,00
Final del tramo a reponer y mejorar	367.926,00	3.155.797,00

2.4. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

Con el empleo de la tubería de polietileno y la disposición enterrada en el interior de una zanja con las dimensiones y materiales descritos se soportan los esfuerzos mecánicos evitando que se deteriore la conducción, se resisten las presiones a las que la conducción va a estar sometida, es un material apto para el agua de consumo humano, es una solución resistente a la corrosión y duradera en el tiempo, se conecta de manera fácil, y es una alternativa económica de relación calidad-precio en comparación con otros materiales.

De no llevarse a cabo las labores descritas, no se podrá garantizar el suministro de agua desde el pozo Aguas de Dios, minimizando el caudal de agua disponible para el abastecimiento de una parte de la población del municipio de Tegueste.

.../...

5. CONCLUSIONES

De lo expresado en el presente documento se puede concluir lo siguiente:

1. En caso de tener que efectuar las actuaciones previstas y asumir la imputación presupuestaria únicamente con fondos propios de la Comunidad, no se recuperará la inversión ni en un plazo de quince años.
2. En caso de percibir subvención del Servicio Administrativo de Aguas del Cabildo de Tenerife, la Comunidad no tendrá que asumir el sobre coste que conlleva la reposición y mejora del tramo de conducción de aducción afectado, sino únicamente hacer frente a los costes de explotación, como viene realizando hasta la fecha.

Código Seguro De Verificación	ZyRy24mMphXHhvfRwKAjEQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/12/2024 08:40:56
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	11/12/2024 08:39:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZyRy24mMphXHhvfRwKAjEQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/12





3. La subvención otorgada solo se destinaría para la ejecución de los trabajos necesarios para reponer el tramo de conducción de aducción deteriorado. Una vez se ejecuten los trabajos se presentará la justificación. .../...
4. Al respecto, se han emitido dos **informes técnicos** por parte del **Área de Recursos Hidráulicos de 25 y 30 de octubre de 2024**, en los que se indica, respectivamente, lo siguiente:

1. "(...) La obra para la que se solicita subvención nominativa, obra de canalización, coincide con las detalladas en el art. 1.a del Decreto 88/1991 por el que se aprueba el Reglamento de auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada, que indica: Obras de captación, alumbramiento, canalización, almacenamiento, evacuación, eliminación, depuración o tratamiento de aguas de cualquier tipo, incluidas las industrias de poco consumo de agua. Asimismo, sería susceptible de subvención conforme a las Bases1 de la última convocatoria de subvenciones 2. En dichas Bases se recoge en su art. 2 Gastos subvencionables, apartado B lo siguiente:

Obras e instalaciones hidráulicas de captación, alumbramiento y/o canalización interior de aducción. En caso de perforación de galerías se limita la longitud subvencionable a 150 metros, en los pozos-sondeo a 250 metros y en los pozos convencionales a 100 metros. A su vez, en caso de perforación de avance se incluye la prolongación de las instalaciones necesarias para ese tramo de avance."

2. "(...) Las actuaciones promovidas no afectan a ningún cauce inventariado ni a sus zonas sometidas a algún tipo de limitación en su uso, por lo que no requieren autorización administrativa en materia de cauces".

5. Asimismo, se ha emitido **informe jurídico del mismo Área de fecha 29 de octubre de 2024** en el que se concluye que "La subvención nominativa que nos ocupa podría tramitarse, por su objeto y por la naturaleza del beneficiario, como un "Auxilio a Obras Hidráulicas de iniciativa privada", encontrando un mejor encaje jurídico en la figura de los Auxilios que en la de una subvención nominativa, puesto que en este escenario podría contravenirse el mandato del art. 120 LAC, que obliga a los CCIIAA (que no al Cabildo Insular) a tramitar un concurso público de concurrencia competitiva en el caso de los **proyectos de obras hidráulicas (labores de canalización consistentes en la sustitución de la porción final de la tubería de impulsión de la segunda elevación del pozo) de iniciativa privada, como en el caso que nos ocupa, en el que el beneficiario es una persona jurídica privada (Comunidad de Aguas)**".

6. Desde el **del Área de Infraestructura del Consejo Insular de Aguas de Tenerife** se emite **informe técnico** de fecha 3 de diciembre de 2024, en el que se indica literalmente lo siguiente:

"(...) Según el documento técnico la deducción a sustituir presenta un mal estado de conservación con riesgo de rotura y elevadas pérdidas de agua por lo cual se hace necesaria la reposición y mejora del tramo de conducción para garantizar el suministro de agua en adecuadas condiciones de salubridad, mejorar la eficiencia hidráulica en la aducción y garantizar la integridad de su entorno de ubicación.

El plan Hidrológico de Tenerife en su capítulo 3 sección II: Uso y Asignación-Usos del Agua y concretamente en el artículo 98 "Otros consumos" se establece que el CIATF fomentará las medidas destinadas a reducir al máximo, dentro de criterios razonables de rentabilidad, las pérdidas y la no utilización de recursos disponibles"

Por ello se considera que **esta actuación responde a criterios fijados en la planificación hidrológica** en tanto en cuanto la finalidad de la actuación es optimizar el recurso agua.

Código Seguro De Verificación	ZyRy24mMphXHhvfRwKAjEQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/12/2024 08:40:56
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	11/12/2024 08:39:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZyRy24mMphXHhvfRwKAjEQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/12





Mediante Decreto de la Presidencia de este Organismo, de fecha 29 de mayo de 2024, se resolvió declarar la emergencia hídrica en la isla de Tenerife, por un plazo de vigencia de 6 meses, prorrogable, conforme a lo establecido en el art. 107 la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas y su desarrollo previsto en los artículos 196 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Decreto 86/2002, de 2 de julio. Para paliar esta situación, se contemplan una serie de medidas, tanto de tipo general aplicables a toda la demarcación hidrográfica, como específicas. La medida 8 contempla lo siguiente:

8. Instar a las administraciones con competencias sobre el sector agrícola a implementar planes de gestión de la demanda en el cual entre otros aspectos contemple la asignación de dotaciones de riego, el incremento del riego con agua regenerada, así como la instalación de sistemas de riego más eficientes.

El resultado de la aplicación de todas estas medidas debe ser periódicamente analizada a través de la definición de indicadores sobre la optimización del riego y la demanda del agua agrícola y las auditorías que se consideren pertinentes.

La actuación para la que se solicita subvención está por tanto alineada con las medidas propuestas para paliar la situación de emergencia hídrica declarada en Tenerife.

Si bien esta obra podría incluirse en la línea de ayudas destinada a obras hidráulicas de iniciativa privada 2025- 2026 que se prevé activada a finales de 2025, en el contexto de la situación de emergencia hídrica, en el que nos encontramos, **es necesario incorporar de manera urgente caudales adicionales** al sistema de abastecimiento de La Laguna, dado que, según los datos oficiales recopilados en la cuarta sesión de la Mesa de la Sequía, celebrada el 13 de noviembre de 2024, persiste un déficit significativo entre la oferta y la demanda de agua en el municipio.

7. La Comunidad de Regantes Pozo Aguas de Dios ha presentado declaración responsable por parte del representante legal de la Comunidad, en relación con los siguientes extremos:

- Que no se halla inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que no existen deudas pendientes con el Cabildo Insular de Tenerife por reintegros de subvenciones
- Que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se aporta también:

- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Estatal.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente con sus obligaciones en el Sistema de la Seguridad Social.

Código Seguro De Verificación	ZyRy24mMphXHhvfRwKAjEQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/12/2024 08:40:56
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	11/12/2024 08:39:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZyRy24mMphXHhvfRwKAjEQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/12





FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Mediante Decreto de la Presidenta de 29 de mayo de 2024 se aprobó la **Declaración de Emergencia Hídrica** en la isla de Tenerife en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas. En este sentido, el artículo 108 de la citada Ley establece que, una vez declarada la situación de emergencia hídrica, el Consejo Insular podrá, entre otras decisiones, **adoptar medidas conducentes a lograr la necesaria disponibilidad del agua.**

En dicho escenario, y dado que el Consejo Insular de Aguas de Tenerife está adscrito al Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias del Cabildo Insular de Tenerife, desde el equipo de gobierno se han dado las indicaciones oportunas para llevar a cabo las actuaciones necesarias que permitan paliar los efectos negativos que se producen por la situación de sequía en toda la isla de Tenerife canalizándose en ocasiones a través del instrumento jurídico de las subvenciones dado que existen suficientes razones de interés público por cuanto el agua en Canarias es un recurso escaso protegido por la Ley que se encuentra subordinada al interés general (artículo 3 de la Ley de Aguas de Canarias).

Segundo. En aras del interés público y social derivado de las singulares circunstancias que concurren en la situación de Emergencia Hídrica, el Cabildo Insular de Tenerife considera otorgar subvención nominativa a la Comunidad de Regantes Pozo Agua de Dios toda vez que esta Comunidad dispone de una conducción para la aducción del agua elevada para su aprovechamiento que presenta un tramo en mal estado de conservación y con riesgo de rotura, siendo necesario llevar a cabo las obras de reposición y mejora del tramo de conducción deteriorada para garantizar el suministro de agua en adecuadas condiciones de salubridad, mejorar la eficiencia hidráulica en la aducción y garantizar la integridad de su entorno de ubicación.

Además, esta actuación se ha considerado prioritaria habida cuenta que el 70% del agua de esta Comunidad de Regantes va destinada a BALTEN y por tanto al sector primario, siendo ésta, la reducción de pérdidas de agua, una de las medidas adoptadas en la Declaración de Emergencia Hídrica.

Tercero. En cualquier caso, no serán subvencionables los gastos en tasas o impuestos. En este sentido, deberá tenerse en cuenta que de conformidad con la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales del Gobierno de Canarias (artículo 52), el tipo de gravamen del 0% será aplicable, entre otras operaciones, a las entregas de bienes y las prestaciones de servicios (...), así como a la realización de infraestructuras de almacenamiento de agua y del servicio público de transporte del agua (...), por lo que no procede subvencionar el IGIC.

Cuarto. El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, establece que: "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

Quinto. El artículo 28 del mismo texto legal, relativo a la concesión directa de subvenciones, señala que "La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a

Código Seguro De Verificación	ZyRy24mMphXHhvfRwKAjEQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/12/2024 08:40:56
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	11/12/2024 08:39:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZyRy24mMphXHhvfRwKAjEQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/12





través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.”

Sexto. Por su parte, el artículo 65 del Reglamento para el desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dispone lo siguiente:

“1.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2.- En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3.- El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.

Séptimo. El artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular determina, asimismo, que: “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife”.

Código Seguro De Verificación	ZyRy24mMphXHhvfRwKAjEQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/12/2024 08:40:56
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	11/12/2024 08:39:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZyRy24mMphXHhvfRwKAjEQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/12





Asimismo, el artículo 20 de la citada Ordenanza, según la redacción dada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 9 de julio de 2021 de modificación puntual de la misma, indica que *“Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.*

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.”

Octavo. En cuanto a la competencia del órgano, establece la base 26 de ejecución del presupuesto que, para las transferencias de capital (Capítulo VII) y concretamente las subvenciones nominativas del Anexo II de estas Bases, serán competencia del consejero/a o director/a Insular, sin límite por razón de la cuantía.

Noveno. La Base 72 de las de ejecución para el presente ejercicio presupuestario, dispone además que *“el Anexo II.a recoge las subvenciones nominativas, entendiendo por tales aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación Insular. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la Base 70ª.*

La Resolución de concesión deberá recoger todos los aspectos, criterios y requisitos relativos a su otorgamiento, tramitación y justificación.

Los importes consignados en el Anexo II.a tienen carácter de previsión máxima, pudiendo ser ajustados por el órgano competente a la hora de acordar el otorgamiento.”

Décimo. El artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular establece que *“No podrán ser aprobadas líneas de subvenciones no previstas en el Plan estratégico de Subvenciones acordado por el Cabildo Insular de Tenerife para cada ejercicio, salvo que se justifique debidamente en el procedimiento, la necesidad ineludible de hacer frente a una actividad de fomento de utilidad pública o de interés social. A tal efecto el órgano competente para aprobar el Plan estratégico deberá pronunciarse expresamente sobre la procedencia de la modificación del mismo.”*

El apartado segundo del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 28 de febrero de 2024 por el que se aprueba el citado Plan Estratégico de Subvenciones, delega *“los/las Consejeros Insulares de Área, Consejeros/as con delegación especial y Directores/as Insulares la competencia de incorporación al Plan Estratégico de Subvenciones las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife no previstas en el Plan, así como de las subvenciones directas de importe hasta 200.000 euros no previstas en el Plan, previa la justificación de la necesidad ineludible de hacer frente a la correspondiente actividad de fomento de utilidad pública, interés social, económico o humanitario, dado que éstos son los órganos competentes para la concesión de dichas subvenciones conforme a la Ordenanza General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo Insular. La resolución correspondiente a dicha incorporación deberá*

Código Seguro De Verificación	ZyRy24mMphXHhvfRwKAjEQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/12/2024 08:40:56
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	11/12/2024 08:39:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZyRy24mMphXHhvfRwKAjEQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/12





comunicarse al Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta).”

Decimoprimer. Vistos los antecedentes y consideraciones jurídicas mencionados, se puede concluir que concurren los requisitos legalmente previstos para el otorgamiento de una subvención de 39.425,47 € a la Comunidad de Regantes Pozo Agua de Dios, en tanto que:

- Desde el punto de vista jurídico concurre una situación excepcional de fuerza mayor como es la **Declaración de Emergencia Hídrica en la isla de Tenerife** que hace necesario **adoptar medidas conducentes a lograr la necesaria disponibilidad del agua** por constituir el agua un bien indispensable para la vida, siendo ineludible hacer frente a esta necesidad de en la que subyace la utilidad pública y el interés social.
- El instrumento de subvención nominativa está previsto legalmente en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en el artículo 65 del Reglamento para el desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en los artículos 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.
- Consta en el expediente informe técnico del Área de Infraestructura Hidráulica del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de fecha 3 de diciembre de 2024 en relación a la coherencia del proyecto a realizar por la Comunidad de Regantes Pozo Agua de Dios con la planificación hidrológica de la isla.

Decimosegundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones este Servicio Gestor señala:

- Que se trata de un pago anticipado previsto en el artículo 34.4 de la LGS.
- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Decimotercero. No procede la valoración de la repercusión de la presente subvención en el cumplimiento por parte del Cabildo de Tenerife de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera al encontrarse financiada exclusivamente con fondos propios de la Corporación previstos en el presupuesto del presente ejercicio cuya elaboración y aprobación está ya sujeta a dichos principios.

Decimocuarto. Se ha tenido en cuenta el Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, AC0000019105, de fecha 29 de septiembre de 2023, relativo a la aprobación de la propuesta de modificación del Acuerdo Plenario de 4 de febrero de 2020 en relación al nuevo sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora del Sector Público Insular, por el que se elimina la referencia a la necesidad de justificación y motivación de la excepcional quiebra del principio de igualdad.

Código Seguro De Verificación	ZyRy24mMphXHhvfRwKAjEQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/12/2024 08:40:56
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	11/12/2024 08:39:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZyRy24mMphXHhvfRwKAjEQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/12





En este sentido el objeto de la presente subvención se corresponde con una competencia insular, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en consonancia con el artículo 6 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares que regula los “Ámbitos materiales de competencias de los Cabildos Insulares” el cual atribuye al Cabildo Insular, en virtud del apartado 2.t) del citado artículo, la competencia relativa a “Aguas”.

Decimoquinto. Resulta preceptiva la emisión del informe de Intervención con carácter previo a la adopción de la resolución que proceda por el órgano competente.

En atención a lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General con fecha de 10 de diciembre de 2024, la Consejera del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias resuelve aprobar lo siguiente:

RESUELVO

PRIMERO. Incluir la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2024.

SEGUNDO. Otorgar una subvención nominativa por importe de **TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (39.425,47 €)** a favor de la **Comunidad de Regantes Pozo Agua de Dios**, destinada a la realización del “Proyecto de reparación de tubería de conducción de agua para riego por pérdidas”, según solicitud del representante legal de la Comunidad.

TERCERO. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la Comunidad de Regantes Pozo Agua de Dios (NIF E-38095675), sin exigencia de garantía, del importe de TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (39.425,47 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.0521.4521.77140, documento contable en fase “ADO” nº 24-012455, proyecto nº 24-0746 y línea de subvención 2024-002054.

El referido gasto está cofinanciado por la Administración Insular en el Marco Estratégico Plurianual de Actuaciones para el Desarrollo de Tenerife (MEDI, Programa Tenerife por el empleo) así como por el Gobierno de Canarias en el Marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN 2016-2025), con el siguiente detalle:

Código MEDI	E.3.7.0.1	Aseguramiento del suministro de agua
Código FDCAN	2.4.2	Aseguramiento del suministro de agua

CUARTO. Declarar la presente subvención compatible con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas, incluida la otorgada por el Cabildo, no supere el coste total de las actividades subvencionadas.

QUINTO. La presente subvención queda sujeta a las siguientes **CONDICIONES**:

1º.- Es objeto de la presente subvención reponer el tramo de la instalación de aducción deteriorado del pozo Agua de Dios, para garantizar el suministro de agua, mejorar la eficiencia hidráulica y las condiciones de salubridad, evitando daños en el entorno.

Código Seguro De Verificación	ZyRy24mMphXHhvfRwKAjEQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	11/12/2024 08:40:56
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias		Firmado	11/12/2024 08:39:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZyRy24mMphXHhvfRwKAjEQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	10/12





2.º- El plazo estimado de ejecución de la obra será de un (1) mes según la memoria presentada.

3.º- La financiación del Cabildo Insular de Tenerife tiene el carácter de máxima, de tal manera que cualquier incremento en el coste final de la ejecución del proyecto será financiado por la Comunidad. Si el coste del proyecto subvencionado, resultare inferior a lo presupuestado, se minorará proporcionalmente la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, procediendo en dicho supuesto, el reintegro del exceso obtenido sobre el coste total.

4.º- De conformidad con el artículo 34.4 de la LGS el pago de la subvención tendrá carácter anticipado, sin que se prevea que el beneficiario deba aportar garantía alguna.

5.º- **La justificación de la subvención deberá presentarse como máximo dentro del plazo de los seis (6) meses** posteriores a la finalización del plazo de ejecución. Este plazo podrá ser objeto de ampliación siempre que se solicite antes de su finalización. La justificación comprenderá toda la documentación que acredite los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida y se realizará mediante una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, que tendrá, con carácter general, el siguiente contenido:

a) **Certificado expedido por los representantes y administradores mancomunados de la entidad, en el que se acrediten los siguientes extremos:**

- Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
- Balance definitivo de los pagos efectivamente realizados y de los ingresos obtenidos para la realización de la actuación, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión, en su caso, adjuntando la relación de facturas y documentos acreditativos del pago.

b) **Memoria descriptiva de la inversión que considerará las necesidades satisfechas y los factores de todo orden tenidos en cuenta en su ejecución.**

c) **Fotografía del cartel fijado en la obra, conforme al modelo oficial aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, acreditativo de la financiación del MEDI-FDCAN.**

Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios, subvenciones u otros recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actuación subvencionada.

El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos, o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	ZyRy24mMphXHhvfRwKAjEQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/12/2024 08:40:56
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	11/12/2024 08:39:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZyRy24mMphXHhvfRwKAjEQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/12





6º.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

7º.- El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

8º.- Para lo no previsto en la presente resolución, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife. En su caso, y a los efectos de resolver las lagunas que pudieran suscitarse, serán de aplicación los principios y normas del Derecho Administrativo.

SEXTO. Comunicar el otorgamiento y abono de la referida subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SÉPTIMO. Trasladar la presente Resolución al **Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos**, de conformidad con lo dispuesto el apartado segundo del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 28 de febrero de 2024 por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024.

OCTAVO. Dar traslado del presente acuerdo al Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

NOVENO. Notificar la presente resolución a la Comunidad de Regantes Pozo Agua de Dios, significándole que, contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

La Consejera del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias,
Blanca Delia Pérez Delgado
(firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	ZyRy24mMphXHhvfRwKAjEQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/12/2024 08:40:56
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	11/12/2024 08:39:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZyRy24mMphXHhvfRwKAjEQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/12

